



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA 1955-2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-05-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Mayo de Dos Mil Veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de El Alto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de mayo del 2025, analizó y debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula las acciones de fumigación y control vectorial del dengue en el Distrito de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen la función de promover la salud pública y prevenir riesgos sanitarios.

Que, el distrito de El Alto presenta condiciones climatológicas y ambientales propicias para la proliferación del zancudo *Aedes aegypti*, transmisor del dengue, zika y chikungunya, por lo que se requiere establecer una regulación clara y permanente sobre las acciones de fumigación y control vectorial.

Que, es deber de la municipalidad coordinar con el sector salud, instituciones educativas, organizaciones comunales y otros actores locales para la ejecución efectiva de actividades de prevención, control y respuesta ante brotes epidémicos.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

“ORDENANZA QUE REGULA LAS ACCIONES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL VECTORIAL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE EL ALTO”

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto regular las acciones de fumigación, control vectorial y prevención del dengue en el distrito de El Alto, con el fin de proteger la salud pública de la población.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que residan o desarrollen actividades en el distrito de El Alto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Artículo 3.- Autoridad competente

La Municipalidad Distrital de El Alto, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y el Centro de Salud de El Alto, será responsable de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de fumigación y control vectorial.

Artículo 4.- Acciones de fumigación

Las acciones de fumigación se realizarán conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud, y comprenderán:

- Fumigación espacial (nebulización) en zonas críticas identificadas por las autoridades de salud.
- Fumigación intradomiciliaria con previo aviso y consentimiento de los moradores.
- Uso de insumos y equipos autorizados por la autoridad sanitaria.

Artículo 5.- Obligaciones de la población

Los vecinos del distrito tienen la obligación de:

- Permitir el ingreso del personal acreditado para fumigación intradomiciliaria.
- Eliminar o cubrir correctamente los recipientes con agua estancada.
- Participar en campañas de sensibilización y limpieza comunal.

Artículo 6.- Coordinación interinstitucional

La municipalidad coordinará con:

- Establecimientos de salud para el monitoreo de casos sospechosos y confirmados.
- Instituciones educativas para la educación preventiva.
- Organizaciones sociales para la vigilancia comunal del vector.

Artículo 7.- Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionado conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por ordenanza municipal, pudiendo incluir:

- Multas por negarse injustificadamente a permitir la fumigación.
- Clausura temporal de locales que representen focos de proliferación del vector.

Artículo 8.- Financiamiento

Las acciones contempladas en la presente ordenanza serán financiadas con recursos del presupuesto institucional, apoyo de organismos cooperantes y convenios con entidades públicas o privadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Aprobación del reglamento

Encárguese a la Gerencia de Servicios Comunales la elaboración y aprobación del reglamento de la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días calendario.

SEGUNDA.- Publicación y difusión

Publíquese la presente ordenanza en el portal institucional y difúndase a través de medios locales y campañas informativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

